República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 713**

Radicación: 41298-31-84-001-2020-00092-01

Neiva, Huila, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso Verbal Aplicación sanción del Artículo 1824 del Código Civil por ocultamiento de bienes promovido por MARCELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en contra de CARLOS EDUARDO RAMÍREZ URIBE.

El apoderado judicial de la demandante MARCELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en escrito coadyuvado por esta última dentro del proceso de referencia, manifiesta mediante memorial dirigido a esta Corporación, el desistimiento del recurso de apelación de la sentencia proferida el 26 de agosto de 2.021. En cuanto a su trámite, el expediente pasó al Despacho el 06 de octubre del año en curso, después de quedar ejecutoriado el auto que admitió la alzada que nos ocupa, siendo como único recurrente la parte actora.

El desistimiento del mencionado acto procesal es procedente de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso; empero, al no encontrarse la solicitud en algunos de los casos enlistados en los numerales de la norma mencionada, se condenará en costas a la parte petente, precisándose que como la manifestación de desistimiento no trae como resultado el levantamiento de medidas cautelares no habrá condena de perjuicios. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO-. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación, propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 26 de agosto de 2.021, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón, Huila.

SEGUNDO-. CONDENAR en costas de la presente instancia a la demandante MARCELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ a favor del demandante CARLOS EDUARDO RAMÍREZ URIBE.

TERCERO-. FIJAR por concepto de agencias en derecho en segunda instancia la suma equivalente a medio S.M.M.L.V, al momento de su pago.

CUARTO-. DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPASE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2421add55a66d1f7b5df7ffc3ce21f04afbd5d669ee0df0f1b7e3a9fb1444ba5

Documento generado en 20/10/2021 08:56:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica